

## BENEFICIOS:

1. La Visa U estará vigente por un periodo de cuatro (4) años. Sin embargo, hay extensiones disponibles para ciertas y limitadas circunstancias.
2. Luego de tres (3) años con la Visa U, podría ser elegible para Residencia Permanente ("Green card") si cumple con ciertos requisitos, incluyendo si usted no se ha negado irrazonablemente a proveer asistencia a las agencias del orden público desde que recibió su visa U.

Este Programa de Visa U es una herramienta de persuasión para la cooperación de testigo y/o víctima. El programa busca proteger inmigrantes vulnerables por falta de papeles, incentivándolos a buscar ayuda de las autoridades.

### Menores:

No necesitan testificar o ayudar. No se les puede retirar la visa U.

# POLICIA

Teléfono:  
**787-793-1234**  
Ext. 2420

Para más información puede  
escanear el siguiente código QR



Email; [reforma@policia.pr.gov](mailto:reforma@policia.pr.gov)

POLICÍA DE PUERTO RICO  
P.O. Box 70166, San Juan, P.R. 00936-8166



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Negociado de la Policía de Puerto Rico



PERSONAS  
CON ESTATUS  
MIGRATORIO  
NO DEFINIDO



## PERSONAS CON ESTATUS MIGRATORIO NO DEFINIDO

Toda persona con estatus migratorio no definido que haya sufrido abuso físico o mental significativo y ha colaborado con las agencias del orden público en la investigación o procesamiento del crimen, puede solicitar el estatus de No inmigrante U (Visa U) como resultado de una de las siguientes actividades delictivas: Asesinato, acecho, agresión agravada, amenaza a testigo, agresión sexual, contacto sexual (abusivo), homicidios involuntarios, demora en examen del arresto, esclavitud, extorsión, incesto, obstrucción a la justicia, perjurio, secuestro, restricción ilegal a la libertad, trata de esclavos, explotación sexual, violencia doméstica, mutilación genital femenina, tráfico de humanos, tortura, prostitución, servidumbre involuntaria, ser usado como rehén ó cualquier delito donde los elementos son similares a cualquiera de los antes mencionados.

Ser víctima de una conspiración, incitación, o atentado de cualquiera de estos delitos.

### REQUISITOS DE ELIGIBILIDAD

1. Ser víctima de un delito cualificado.

2. Ha sufrido abuso físico o mental sustancial como resultado de haber sido víctima de un acto criminal.
3. Poseer información sobre la actividad criminal en particular.
4. Haber ayudado, estar ayudando o poder ayudar durante la investigación criminal o proceso legal.
5. El delito tiene que haber ocurrido en los Estados Unidos incluyendo sus territorios o el delito violo las leyes de los Estados Unidos.

### OTRAS PERSONAS QUE CUALIFICAN

1. Víctimas cercanas sufren daño físico inusual (ej. Mujer pierde su embarazo).
2. Cuando la víctima es menor de 21 años en el momento de presentar la petición puede obtener visa derivada para su cónyuge, hijos y hermanos, si estos últimos son menores de edad.
3. Cuando la víctima es mayor de 21 años solo puede pedir visa derivada para su cónyuge e hijo.
4. Guardianes (legales o no) de víctimas incompetentes discapacitados o

menores de 16 años (guardián tiene que figurar dentro de la querella).

5. Testigos de la actividad criminal que son víctimas de amenazas, obstrucción de justicia, por parte de una persona que comete el delito o sus agentes.

### EVIDENCIA

1. Abuso mental o físico sustancial
2. Querella
3. Expediente médico (si aplica)
4. Recortes de Periódicos
5. Certificación de Cooperación de Oficial Designado (I-918 B)
6. Órdenes de Protección

Cuando consiga una certificación Oficial (Forma I-918 B) firmada por un representante de una agencia de Ley y Orden, El fiscal, el Juez o Departamento de la Familia o el Departamento del Trabajo o la División de Igualdad en el Empleo (EEOC) o su versión estatal sin importar que sea una División civil.

Nota: La forma I-918 B es válida por un término de ciento ochenta (180) días.